

ESTABLECE MONTOS A PAGAR, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL DE JUNAEB, AÑO 2020.

RESOLUCION EXENTA N° 109

Copiapó 08 de mayo 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo N° 5311, de 1968, del Ministerio de Educación que contiene el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020; en la Resolución Exenta N° 416 que aprueba manual de procedimientos de gestión y administración de los Programas de Residencias para el año 2020; en la Resolución N° RA 173/236/2019 de fecha 13/06/19 de JUNAEB, que nombra a doña Claudia Alvyai Rojas como Director regional de JUNAEB y en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.
2. Que, el Programa de Residencia Familiar Estudiantil se ejecuta a nivel nacional y tiene como objetivo favorecer el acceso, mantención y término en el sistema educacional de los estudiantes en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a la equidad e igualdad de oportunidades frente al proceso educacional, promoviendo la movilidad social. El beneficio consiste en el otorgamiento de

alojamiento en el hogar de una familia tutora que brinda alimentación, apoyo pedagógico y apoyo afectivo a estudiantes en condición de vulnerabilidad, que disponen de una reducida oferta de establecimientos educacionales cercanos a sus domicilios o cuya oferta no responde a los intereses de los estudiantes, lo cual los obliga a trasladarse a otras localidades o ciudades que cuentan con establecimientos educacionales para continuar sus estudios, ayudando a disminuir la deserción escolar.

3. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa, JUNAEB aprobó mediante Resolución Exenta N °416, el Manual de Administración y Gestión de los Programas de Residencias Estudiantiles para el proceso 2020.
4. Que, mediante Resolución Exenta N °249 de JUNAEB, la cual cuenta con la visación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), se fijan las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos, correspondientes al Programa Residencia Familiar Estudiantil, año 2020.
5. Que, en consecuencia, corresponde establecer los montos que se pagarán durante la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil, año 2020, según se indica a continuación.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECE los montos a pagar a las entidades ejecutoras encargadas de la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil, año 2020, según se indica:

Regiones	FT actualizado Básica/Media	EE actualizado Básica/Media	FT actualizado Superior	EE actualizado Superior
Valparaíso Del Libertador General Bernardo O'Higgins Maule Bío Bio Araucanía Los Lagos Metropolitana Arica Parinacota Ñuble	83.710	8.100	108.100	11.400
Los Ríos	86870	10.500	115.000	15.800

Tarapacá Antofagasta Atacama Coquimbo				
Lonquimay / Zonas Extremas Región de Los Lagos	106.150	14.200	-	-
Magallanes y la Antártica Chilena	106.150	14.200	144.100	20.600
Aysén	200.000	21.990	200.00	21.990

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irroge el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto a la Partida 09 Capitulo N°09, Programa N°03, subtítulo N°24, Ítem 01Asignación, N°236 Glosa 04, de conformidad a la conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N°07 del 24 de febrero 2020 emitido por la Unidad de Control y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



CLAUDIA ALVAYAI ROJAS
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Distribución:

- Entidades Ejecutoras Programa Residencia Familiar Región de Atacama
- Unidad de Becas, Dirección Región Atacama
- Unidad de Recursos, Dirección Regional Atacama
- Oficina de Partes